



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de octubre de dos mil veintidós

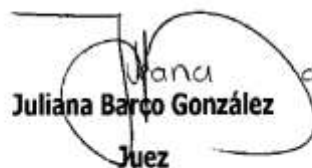
Radicado: 2022-00747

Asunto: Requiere.

En atención a lo manifestado en el memorial que antecede, se ordena requerir a A HORA S.A.S SERVICIOS TEMPORALES, con el fin de que le indiquen al Despacho el motivo por el cual no se ha pronunciado frente a la orden emitida y comunicada mediante oficio N° 897 del 04 de agosto de 2022, consistentes en el embargo de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente o en su defecto si de la relación laboral contractual se desprende un contrato de prestación de servicios, se decreta el embargo de la quinta (1/5) parte de los honorarios que devengue **Juan Pablo Ramírez Pérez (C.C. N° 1.053.831.408)**, al servicio de la entidad aquí oficiada.

Se expide el oficio N° 1293.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 5 oct 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d38c07a30a135c817014d8077c0d562c245105634d6bb159bee2863d23e96465**

Documento generado en 04/10/2022 03:55:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>